



OGE02987

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 6/2020 emitida por un grupo de procedimientos especiales, el pasado 15 de julio.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano sobre las presuntas violaciones de derechos humanos, discriminación y exclusión cometidas por autoridades locales contra miembros de minorías religiosas, en varios estados de la República, en particular Hidalgo, Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Puebla.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 12 de agosto de 2020.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA



Informe de México.

**Denuncias de violaciones de derechos humanos, discriminación y
exclusión de miembros de minorías religiosas.**

**1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en
relación con las alegaciones mencionadas.**

El Gobierno de México cuenta con la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas (CDPIM), la cual tiene la responsabilidad de ser puente de interlocución entre las comunidades y pueblos indígenas del país con los tres niveles de gobierno y los Poderes de la Unión, así como con los órganos autónomos de derechos humanos, organizaciones civiles, academia y con las comunidades equiparables, a fin de construir acuerdos y emprender acciones que garanticen sus derechos humanos y atiendan sus demandas y peticiones, posibilitando en todo momento la comunicación y el entendimiento para la paz y la gobernabilidad en las regiones indígenas.

En ese sentido, conforme a las atribuciones y competencias de la Comisión, ésta realiza acciones tendientes a fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicano y, como parte de la "Protección de los Derechos de las Minorías", también realiza acciones de mediación, conciliación y transformación de 26 conflictos en zonas indígenas conforme a los principios de pluriculturalidad, interculturalidad y con perspectiva de derechos humanos.

La CDPIM ha contribuido a la construcción de una nueva relación entre el Estado Mexicano y los pueblos Indígenas mediante el diálogo plural, con pertinencia cultural y con perspectiva de género; que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Además, dentro de sus actividades ha participado en el Comité Técnico Interinstitucional responsable de dar seguimiento a los resultados de los 54 foros regionales del Proceso de Consulta Libre, Previa e Informada para la elaboración de la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como da seguimiento a las reuniones de trabajo con la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación del Congreso de la Unión, coordina la mesa interinstitucional integrada por representantes de los gobiernos de las entidades federativas de Jalisco y Nayarit para posibilitar la restitución de tierras de la comunidad Wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán, Municipio de Mezquitic, y participa en el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de Desplazamientos Forzados Internos en Chiapas y en el Estado de Chihuahua.

**2. Sírvase proveer información con relación a las medidas específicas
tomadas por el Gobierno de Su Excelencia para investigar y prevenir
todos los actos de intimidación y acoso contra miembros de minorías
religiosas en México, y en particular en los estados de Hidalgo,**



Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Puebla. Esta información puede incluir también los informes y resultados de las investigaciones sobre los casos denunciados de intimidación y acoso.

El Gobierno actual ha reconocido ésta como una problemática pública y en el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus ejes principales el pleno respeto a los derechos humanos. En este sentido, la Secretaría de Gobernación tiene la encomienda de llevar a cabo el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2020-2024 y en el año 2019 comenzó con su conformación a través de foros y mesas trabajo para definir dicho Programa. Este es un documento que busca dar respuesta a la protección más amplia de todas las personas que habitan o transitan por el país, con especial atención a aquellos grupos en mayor situación de vulnerabilidad, el cual será el programa rector en materia de derechos humanos.

Ahora bien, en cualquier caso de intolerancia religiosa, la Secretaría de Gobernación privilegia el diálogo y la conciliación entre las partes en la atención de los casos de intolerancia religiosa en términos del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, procurando el respeto por los usos y costumbres comunitarios, en tanto que con su aplicación no se conculquen los derechos humanos, particularmente la libertad religiosa; para ello crea un vínculo de trabajo con las autoridades estatales y municipales respectivas, mismo que se establece como una atribución en la propia Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su artículo 25, así como el 37 de su Reglamento, y por razones de proximidad y conocimiento de los usos y costumbres locales, se les solicita acudir al lugar del conflicto para investigar los hechos, tomar medidas y explicar a las partes involucradas los alcances del marco legal aplicable en materia religiosa, a fin de alcanzar consensos para el cumplimiento de la ley.

Cabe mencionar que muchos de los actos de intimidación y acoso contra minorías religiosas ha derivado en desplazamiento forzado interno. En efecto, el desplazamiento forzado por intolerancia religiosa está considerado dentro del PNDH y lo cual permitiría definir las primeras acciones del Gobierno para su identificación, atención y prevención desde un enfoque de derechos humanos.

Como parte de las acciones de atención integral a este fenómeno, el Gobierno de México presentó una iniciativa de Ley contra el Desplazamiento Forzado Interno (DFI) que busca definir las responsabilidades del Estado en esta materia. De ser aprobada, esta ley sería un gran avance en la materia y cuyo propósito es darle atención integral a un fenómeno invisibilizado y que busca el pleno respeto a los derechos humanos de las personas en esta situación. La legislación en materia de desplazamiento forzado incluídas a las minorías religiosas es una buena práctica del Estado Mexicano, ya que es un paso primordial para garantizar los derechos humanos.

Actualmente, la legislación federal para la atención de este fenómeno social está sustentado en la Ley General de Víctimas en sus artículos 1,



2, 5, 7 y 8. Destaca el párrafo del artículo 5 sobre el enfoque diferencial y especializado:

(...) Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Respecto al ámbito local para la protección, atención y prevención de esta problemática, únicamente tres Estados de la República Mexicana cuentan con una legislación en la materia. Cabe señalar que en la Ley de Víctimas como en las legislaciones locales se prohíbe la discriminación por cuestiones religiosas, en el contexto del desplazamiento interno.

Las legislaciones locales que cuentan con una legislación son: Chiapas, Ley Para La Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado De Chiapas (2012); Guerrero, Ley Número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero (2014) y Sinaloa, Ley para Prevenir, Atender, y Reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno (2020).

Como observamos el desplazamiento forzado interno aún es un fenómeno poco visibilizado y atendido. Sin embargo, el gobierno actual trabaja para su atención integral, el PNDH y la iniciativa de ley en esta materia es una muestra de ello. Asimismo, la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) dan la atención oportuna derivados de estas problemáticas.

3. Sírvese proporcionar información en relación con el desplazamiento forzado de minorías religiosas en México y las medidas adoptadas para dar asistencia y protección a estas personas, incluyendo al Sr. Gilberto Badillo y su familia, y para apoyar soluciones duraderas para ellas. Sírvese incluir en la respuesta información sobre la participación activa de las personas desplazadas en estos procesos.

La Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México (CDPIM), tiene como objetivo contribuir a la construcción de una nueva relación entre el Estado Mexicano y los pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicano mediante el diálogo plural, culturalmente pertinente y con perspectiva de género; que garantice el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo que hace al Estado de Chiapas, la CDPIM participa desde el mes de junio de 2019 en el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento



Interno en el Estado de Chiapas. A través de este Consejo, el gobierno estatal da atención a dos casos por intolerancia religiosa:

- o [REDACTED] y
- o [REDACTED]

En ambos casos, se entrega ayuda humanitaria y se atiende a través de mesas de atención para su posible solución. En el caso de Chiptic, el gobierno estatal señala que trabaja en coordinación con el presidente municipal para la resolución del conflicto, que tiene un avance significativo para la reubicación de las familias desplazadas.

Conforme a la información proporcionada por la Asociación Civil de Servicios para una Educación Alternativa, desde el año 2015, se han registrado varios tipos de conflictos, entre ellos, los más importantes fueron aquellos derivados de la minería, los proyectos hidráulicos, la instalación de rellenos sanitarios, actividades forestales, los energéticos y algunos más relacionados con el crecimiento urbano y el turismo; por ello se han detectado conflictos en 21 estados y más de 230 municipios del país.

En respuesta a estas exigencias, la CDPIM en el marco de su actuación ha diseñado un mecanismo de atención de conflictos en zonas indígenas tomando en cuenta la diversidad cultural, ideológica y lingüística de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano para ofrecer una atención adecuada y con procedimientos eficientes para lograr la gobernabilidad democrática y una paz duradera, aplicando los principios y criterios para la transformación positiva de los conflictos como son la voluntad, confianza, intercambio de información, buena fe, creatividad, perseverancia y paciencia, buena comunicación, colaboración, balance de poder, identificación de intereses, y necesidades humanas y respeto por el otro y por las diferencias culturales, estableciendo mesas de diálogos interinstitucionales con la participación de los órganos autónomos de los derechos humanos, así como de las academias, ya que se considera que la causa sustancial de estos conflictos se deriva de la violación sistemática de sus derechos humanos y por la administración de los conflictos más no de su transformación positiva.